

En fecha de Mayo último comunicó el Consejo el Excmo. Sr. D. Juan de Echeburúa y del Despacho de Guerra y Justicia, por medio del Sr. D. Juan de Echeburúa de El, la Real orden siguiente:
El Sr. D. Juan de Echeburúa del Despacho de Hacienda me dijo en 18 de Abril último de orden de S. M. lo que copia en el presente Sr. A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue: Entiendo el Rey nuestro Señor de lo que se dice en que ha de venderse cada ejemplar del Índice de la Novísima Recopilación, cuya impresión y encuadernación está próxima a concluirse; es la servida S. M. mandar, concurriendo con el dictamen de V. S., que el precio de cada ejemplar del Índice sea el de cincuenta reales vellón, en lugar de los sesenta que antes se vendía; que se anuncie al público inmediatamente la venta de toda la obra de la Novísima Recopilación, y se encargue a las librerías y demás Autoridades que la tienen recabada, que se ocupen a recogerla al precio de noventa y cinco reales, que se añaden al precio de los sesenta reales, que se venden los ejemplares del Índice; y que solo se vendan estos después que corrientes que sean los juegos de la obra que se hallan en el Archivo de la Dirección general de Rentas, en el caso que quedan existentes. De igual Real orden se trasladó a V. I. para su inteligencia, y que disponga lo necesario a su cumplimiento en la parte que le correspondiere.
El Sr. D. Juan de Echeburúa del Despacho de Guerra y Justicia me dijo en 18 de Mayo último de orden de S. M. lo que copia en el presente Sr. A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue: Entiendo el Rey nuestro Señor de lo que se dice en que ha de venderse cada ejemplar del Índice de la Novísima Recopilación, cuya impresión y encuadernación está próxima a concluirse; es la servida S. M. mandar, concurriendo con el dictamen de V. S., que el precio de cada ejemplar del Índice sea el de cincuenta reales vellón, en lugar de los sesenta que antes se vendía; que se anuncie al público inmediatamente la venta de toda la obra de la Novísima Recopilación, y se encargue a las librerías y demás Autoridades que la tienen recabada, que se ocupen a recogerla al precio de noventa y cinco reales, que se añaden al precio de los sesenta reales, que se venden los ejemplares del Índice; y que solo se vendan estos después que corrientes que sean los juegos de la obra que se hallan en el Archivo de la Dirección general de Rentas, en el caso que quedan existentes. De igual Real orden se trasladó a V. I. para su inteligencia, y que disponga lo necesario a su cumplimiento en la parte que le correspondiere.
El Sr. D. Juan de Echeburúa del Despacho de Guerra y Justicia me dijo en 18 de Mayo último de orden de S. M. lo que copia en el presente Sr. A los Directores generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue: Entiendo el Rey nuestro Señor de lo que se dice en que ha de venderse cada ejemplar del Índice de la Novísima Recopilación, cuya impresión y encuadernación está próxima a concluirse; es la servida S. M. mandar, concurriendo con el dictamen de V. S., que el precio de cada ejemplar del Índice sea el de cincuenta reales vellón, en lugar de los sesenta que antes se vendía; que se anuncie al público inmediatamente la venta de toda la obra de la Novísima Recopilación, y se encargue a las librerías y demás Autoridades que la tienen recabada, que se ocupen a recogerla al precio de noventa y cinco reales, que se añaden al precio de los sesenta reales, que se venden los ejemplares del Índice; y que solo se vendan estos después que corrientes que sean los juegos de la obra que se hallan en el Archivo de la Dirección general de Rentas, en el caso que quedan existentes. De igual Real orden se trasladó a V. I. para su inteligencia, y que disponga lo necesario a su cumplimiento en la parte que le correspondiere.

El Rey nuestro Señor

